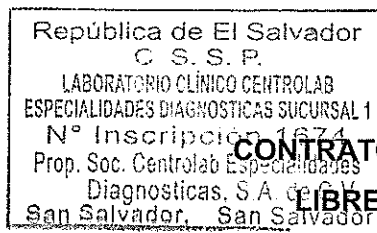
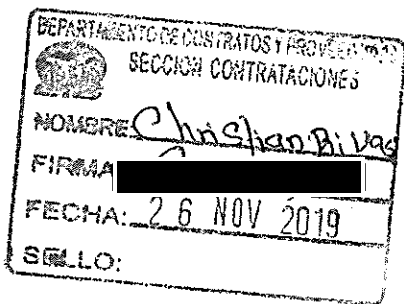


## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



**CONTRATO NUMERO G-203/2019  
LIBRE GESTIÓN 1G19000153**

**NOSOTROS, MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON**, mayor de edad, Empleado, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Designado del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **DELMY ARACELY UMANZOR SIGUENZA**, mayor de edad, [REDACTED], de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de **CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien me designaré como "**LA CONTRATISTA**", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Resolución de Adjudicación **2019-582.NOV.**, de fecha **13 DE NOVIEMBRE DE 2019**, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-203/2019**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO**. La contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios de Análisis Especializados de Laboratorio Clínico para varios Centros de Atención, los cuales servirán para la atención de los derechohabientes de las Dependencias solicitantes, todo de conformidad al documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la **Libre Gestión 1G19000153**, relativa a la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; a lo especificado en el cuadro de análisis de oferta presentada para la gestión de compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos

contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle:-----

Nº	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)
1	120207000	ANALISIS DE ALDOSTERONA EN SANGRE.	ANALISIS DE ALDOSTERONA EN SANGRE	C/U	4	BÁSICA	4	\$36.00	\$144.00
2	120207002	ANALISIS DE PROTEÍNA POR INMUNOELECTROFORESIS	ANALISIS DE PROTEÍNA POR INMUNOELECTROFORESIS	C/U	32	BÁSICA	32	\$88.14	\$2,820.48
3	120207003	ANALISIS DE INMUNOELECTROFORESIS EN ORINA	ANALISIS DE INMUNOELECTROFORESIS EN ORINA	C/U	17	BÁSICA	17	\$139.50	\$2,371.50
4	120207008	ANALISIS DE ANTICUERPOS PARA HEPATITIS B	ANALISIS DE ANTICUERPOS PARA HEPATITIS B	C/U	3	BÁSICA	3	\$39.00	\$117.00
5	120207009	ANALISIS DE DNA CUANTITATIVO PARA VIRUS DE HEPATITIS B.	ANALISIS DE DNA CUANTITATIVO PARA VIRUS DE HEPATITIS B	C/U	12	BÁSICA	12	\$254.25	\$3,051.00
6	120207016	ANALISIS DE HEMOGLOBINA POR ELECTROFORESIS	ANALISIS DE HEMOGLOBINA POR ELECTROFORESIS	C/U	5	BÁSICA	2	\$139.50	\$279.00
7	120207018	ANALISIS DE ELECTROFORESIS DE PROTEÍNA EN SUERO	ANALISIS DE ELECTROFORESIS DE PROTEÍNA EN SUERO	C/U	4	BÁSICA	2	\$88.14	\$176.28
8	120207020	ANALISIS DE GENOTIPIFICACIÓN VIRAL VIRUS DE LA HEPATITIS "C" (VHC)	ANALISIS DE GENOTIPIFICACIÓN VIRAL VIRUS DE LA HEPATITIS "C"	C/U	3	BÁSICA	3	\$268.35	\$805.05
9	120207025	ANALISIS DE CATECOLAMINAS EN PLASMA	ANALISIS DE CATECOLAMINAS EN PLASMA	C/U	4	BÁSICA	4	\$88.00	\$352.00
10	120207026	ANALISIS DE CATECOLAMINAS EN ORINA DE 24 HORAS	ANALISIS DE CATECOLAMINAS EN ORINA DE 24 HORAS	C/U	3	BÁSICA	3	\$88.00	\$264.00
11	120207033	ANALISIS DE HIDROXIPROGESTERONA 17	ANALISIS DE HIDROXIPROGESTERONA 17	C/U	9	BÁSICA	8	\$69.00	\$552.00
12	120207034	ANALISIS DE HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA (ACTH)	ANALISIS DE HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA (ACTH)	C/U	5	BÁSICA	2	\$99.00	\$198.00
13	120207037	ANALISIS DE LACTATO	ANALISIS DE LACTATO	C/U	4	BÁSICA	4	\$29.00	\$116.00
14	120207053	ANALISIS DE ANTICUERPOS ANTICISTICERCOS	ANALISIS DE ANTICUERPOS ANTICISTICERCOS	C/U	2	BÁSICA	1	\$76.00	\$76.00
15	120207054	ANALISIS DE PROGESTERONA	ANALISIS DE PROGESTERONA	C/U	4	BÁSICA	4	\$43.00	\$172.00
16	120207055	ANALISIS DE ERITROPOYETINA	ANALISIS DE ERITROPOYETINA	C/U	9	BÁSICA	9	\$54.24	\$488.16
17	120207060	ANALISIS DE METANEFRIAS	ANALISIS DE METANEFRIAS	C/U	5	BÁSICA	5	\$60.00	\$300.00
18	120207061	ANALISIS DE CERULOPLASMINA	ANALISIS DE CERULOPLASMINA	C/U	2	BÁSICA	2	\$29.00	\$58.00
19	120207062	ANALISIS DE RENINA PLASMÁTICA	ANALISIS DE RENINA PLASMÁTICA	C/U	7	BÁSICA	7	\$84.75	\$593.25
20	120207063	ANALISIS DE ANTICUERPOS CONTRA RECEPTORES DE ACETILCOLINA	ANALISIS DE ANTICUERPOS CONTRA RECEPTORES DE ACETILCOLINA	C/U	4	BÁSICA	2	\$140.00	\$280.00
21	120207065	ANALISIS DE BANDAS OLIGOCLONALES EN L.C.R.	ANALISIS DE BANDAS OLIGOCLONALES EN L.C.R.	C/U	5	BÁSICA	3	\$99.00	\$297.00
22	120207066	ANALISIS DE CITRATO EN ORINA DE 24 HORAS	ANALISIS DE CITRATO EN ORINA DE 24 HORAS	C/U	12	BÁSICA	9	\$69.00	\$621.00
23	120207068	ANALISIS DE ESTRÓGENOS	ANALISIS DE ESTRÓGENO	C/U	3	BÁSICA	1	\$129.00	\$129.00
24	120207069	ANALISIS DE 17 HIDROXICORTICOSTEROIDES	ANALISIS DE 17 HIDROXICORTICOSTEROIDES	C/U	2	BÁSICA	2	\$72.50	\$145.00
25	120207091	PRUEBAS DE GENOTIPIFICADO Y ANÁLISIS DE RESISTENCIA (VIH GENOTIPO PARA RTI Y PI)	PRUEBAS DE GENOTIPIFICADO Y ANÁLISIS DE RESISTENCIA (VIH GENOTIPO PARA RTI Y PI)	UN	8	BÁSICA	5	\$716.00	\$3,580.00
26	120207108	ANALISIS LOS ANTICUERPOS ANTIENDOMISIO IgA	ANALISIS LOS ANTICUERPOS ANTIENDOMISIO IgA	UN	12	BÁSICA	12	\$68.00	\$816.00
27	120207109	ANALISIS LOS ANTICUERPOS TRANSGLUTAMINASA ANTITISULAR	ANALISIS LOS ANTICUERPOS TRANSGLUTAMINASA ANTITISULAR	UN	12	BÁSICA	12	\$89.00	\$1,068.00
28	120207192	MUTACION DEL GEN DE LA HEMOCROMATOSIS (HFE)	MUTACION DEL GEN DE LA HEMOCROMATOSIS (HFE)	C/U	1	BÁSICA	1	\$149.00	\$149.00
29	120207232	ANALISIS DE ANTICUERPO ANTINEUROMIELITIS ÓPTICA.	ANALISIS DE ANTICUERPO ANTINEUROMIELITIS ÓPTICA.	C/U	2	BÁSICA	2	\$629.00	\$1,258.00

Nº	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)
30	120207262	DETECCION DEL GEN DE FUSION FIP1LIKE-1/RECEPTOR ALFA DEL FACTOR DE CRECIMIENTO DERIVADO DE PLAQUETAS.	DETECCION DEL GEN DE FUSION FIP1LIKE-1/RECEPTOR ALFA DEL FACTOR DE CRECIMIENTO DERIVADO DE PLAQUETAS.	C/U	1	BÁSICA	1	\$532.00	\$532.00
31	120207322	ANALISIS DE 21 HIDROXILASA	ANALISIS DE 21 HIDROXILASA	C/U	5	BÁSICA	5	\$84.00	\$420.00
MONTO TOTAL HASTA POR:									\$22,228.72
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.									

Cuya Distribución por Dependencia se encuentra anexa a la Resolución de Adjudicación N° 2019-582.NOV., relacionada al inicio del presente instrumento. **SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, a partir de esta fecha, hasta el día veintidós de junio de dos mil veinte. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos Técnicos, Administrativos y Legales de la Libre Gestión en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio, será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles después que éste haya recibido la copia del presente contrato legalizado, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN.** Los Administradores del Contrato serán los detallados en la Resolución de Adjudicación número 2019-582.NOV., de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya

atendido dicha notificación, los Administradores del Contrato deberán informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que informe al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.**

La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los Términos de referencia del presente proceso; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **1) GENERALES.** 1.1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 1.2) Para facilidad de coordinación con el ISSS, la contratista deberá poner a disposición del Instituto los números de teléfonos fijos de oficina, celulares, correo electrónico u otros medios de comunicación, además nombre (s) de las persona (s) responsable (s) del servicio, con el propósito de contar con una comunicación efectiva durante la vigencia del presente contrato. 1.3) La contratista acepta en caso de existir deudas con el ISSS que provengan de sanciones declaradas en firme de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato. 1.4) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Términos, Técnicos Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 1.5) El personal de Laboratorio Clínico de la contratista deberá estar dirigido por un Profesional titulado como Licenciado en Laboratorio Clínico, inscrito en la Junta de Vigilancia de la profesión en Laboratorio Clínico. El Personal Técnico de la contratista deberá tener vigente su carné y su pago de la anualidad de la Junta de Vigilancia de la Profesión de Laboratorio Clínico. 1.6) El personal de Laboratorio Clínico de la contratista deberá tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los derechohabientes y personal del ISSS. 1.7) La contratista deberá atender las solicitudes de pruebas, que se requieran por parte del Centro de Atención solicitante, para pacientes de Consulta Externa y Hospitalizados, atendiendo en horarios de lunes a viernes de 07:00 a.m.

a 05:00 p.m. (No incluye fines de semana, ni días festivos), durante el plazo de ejecución de los servicios. 1.8) La contratista, en el caso de la prueba que corresponde a la Unidad Médica de San Miguel, deberá de coordinar con el Administrador del Contrato la toma, manejo y envío de muestra para ser procesado. 1.9) La contratista deberá de tomar las muestras a los pacientes referidos de la Consulta Externa del Centro de Atención solicitante, en el Laboratorio Clínico contratado, y en los casos de los pacientes hospitalizados deberá coordinar las condiciones de toma y manejo de muestras, previa solicitud del Administrador del Contrato de cada Dependencia solicitante. 1.10) La contratista deberá mantener una adecuada comunicación (vía correo electrónico y telefónica) con el Administrador del Contrato del Servicio del Laboratorio Clínico de cada una de las Dependencias solicitantes, para poder coordinar la mejor atención a los pacientes citados o por cualquier situación de la muestra tomada o consulta que el Médico tratante requiere sobre el reporte. 1.11) La contratista deberá garantizar el traslado de las muestras en las condiciones de temperatura y seguridad adecuada según requerimiento de las pruebas solicitadas, evitando el deterioro de las mismas. 1.12) La contratista debe garantizar el transporte y embalaje de las muestras que se refieren al extranjero, cumpliendo las Normas IATA. 1.13) Es responsabilidad de la contratista el procesamiento de la toma de las muestras y entrega de los resultados a los Administradores del Contrato de las Dependencias solicitantes. Además deberá presentar en físico y en forma digital, mensualmente un cuadro resumen de las pruebas realizadas y saldos pendientes de las mismas. 1.14) La contratista deberá de anexar copia del resultado del análisis de la prueba del Laboratorio que lo procesó en el extranjero, adjuntando dos (2) copias del resultado, emitidas en el idioma español. 1.15) La contratista deberá mantener un registro de los procedimientos realizados, tales como: control de calidad, calibraciones y todos los reactivos vigentes de las pruebas adjudicadas y realizadas. (En el caso de las pruebas que se realicen localmente). 1.16) La contratista deberá de tener en buen funcionamiento los analizadores en los que procesa las pruebas que realice en su Laboratorio, por lo que deberá contar con un Programa de Mantenimiento Preventivo. (En el caso de las pruebas que se realicen localmente). 1.17) La contratista deberá de manejar los resultados de las pruebas de forma confidencial y entregar al personal designado por los Administradores del Contrato de cada Laboratorio Clínico de las Dependencias solicitantes, con Nota de Remisión correspondiente. Los resultados deben de ser enviados por la contratista en original y dos (2) copias. 1.18) La contratista después de la toma de la muestra en su Laboratorio y del retiro de la muestra en el caso del paciente hospitalizado, el tiempo de respuesta no deberá de exceder de setenta y dos (72) horas en días hábiles, con

excepción de las pruebas que se envían al extranjero, para lo cual en este caso el tiempo máximo de respuesta deberá ser de veintisiete (27) días calendario. 1.19) La contratista adquiere la responsabilidad de realizar las pruebas en repetición, sin costo adicional para la Institución, cuando el resultado sea observado por escrito por el Médico tratante; en cuanto a los resultados de la prueba y explicando las razones por las cuales se solicita la repetición, sin que esto genere un costo adicional al ISSS. 1.20) La contratista deberá dar asesoría sobre el contenido y la interpretación de los resultados para el caso que lo amerite, cuya coordinación será efectuada a través de cada Administrador del Contrato. 1.21) La contratista previo al inicio de la ejecución del servicio deberá entregar por escrito a los Administradores del Contrato, las instrucciones sobre la toma y manejo de las muestras de las pruebas contratadas, en el caso de los pacientes hospitalizados. 1.22) La contratista deberá coordinar, previa solicitud de los Administradores del Contrato o quienes estos designen el retiro de muestra en el caso de los pacientes hospitalizados, las cuales no deben de exceder un tiempo máximo de dos (2) horas para el retiro de estas, en horario de 07:00 am a 05:00 pm de Lunes a Viernes (no incluye fines de semana ni días festivos), el costo del transporte del retiro de la muestra, será por cuenta de la contratista. 1.23) Toda prueba será realizada mediante "solicitud de examen", la cual estará autorizada con firma y sello del Médico tratante, Jefatura del Servicio Médico, Jefatura del Laboratorio Clínico y Director del Centro de Atención o Gerente de Servicios de Apoyo a procesos de salud (donde exista este recurso). 1.24) El ISSS facturará a la contratista por servicio de pruebas realizadas, para lo cual la contratista deberá remitir a los Administradores del Contrato de cada Dependencia solicitante, en los primeros cinco (5) días hábiles del inicio de cada mes, un informe escrito en físico y en formato digital, a través de correo electrónico, el detalle de monto consumido y el saldo pendiente a la fecha, además adjuntar las boletas originales que respalden la facturación. 1.25) La contratista deberá anexar en cada resultado de prueba la documentación de SATISFACCIÓN DEL USUARIO, según Anexo VII de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. **2) REDISTRIBUCIÓN y TRANSFERENCIA DE SALDOS ENTRE CÓDIGOS:** Podrán realizarse transferencias de los saldos entre los códigos contratados sin necesidad de modificar el presente contrato, inclusive cuando los códigos pertenezcan a distintas Dependencias del ISSS, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Para tal efecto la Dependencia que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por escrito a otra Dependencia del ISSS, ésta última deberá autorizarlo por escrito. Una vez autorizada la transferencia, la Dependencia solicitante deberá notificar a la

contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI. En el caso de transferencias el pago que facturara será el Centro de Atención que cede el monto de los análisis. Cuando la transferencia de saldo entre códigos correspondan a códigos de una misma Dependencia o usuario se le denominará Redistribución, y bastará que el Administrador del Contrato notifique a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que esta última Dependencia proceda a efectuar las respectivas modificaciones en el Sistema Informático del ISSS. Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las transferencias ejecutadas y la actualización de los saldos de los códigos, para evitar que se sobrepase el monto contratado. **3) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud. **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por siete (7) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por siete (7) meses a partir de la suscripción del contrato **N° G-203/2019**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE**



**DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **1) FORMA DE PAGO.** La condición del pago será a treinta (30) días hábiles a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS. **2) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **3) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: 3.1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, o Administrador del Contrato; 3.2) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS (solo para primer pago); 3.3) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; 3.4) Acta de Recepción original firmada y sellada; 3.5) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo o su Designado, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de

treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio; además de informarle la consecuencia del incumplimiento de ese requerimiento o su retraso. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, DACABI o el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados. **DÉCIMA: POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP. **II) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin

perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o servicios diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o servicio, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus Derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega ó prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios, que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de

no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA CUARTA:** **RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA QUINTA:** **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SEXTA:** **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) la garantía; d) El documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la referida Libre Gestión. e) el Acta de adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA SÉPTIMA:** **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer

de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

  
SR. MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERÓN  
DESIGNADO DE CONSEJO DIRECTIVO PARA  
LIBRE GESTIÓN



[REDACTED]

SRA. DELMY ARAGELY UMANZOR SIGUENZA  
CONTRATISTA

[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con nueve minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** El señor **MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERÓN**, de [REDACTED] edad, Empleado, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en su calidad de Designado del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos – uno; y por otra parte **DELMY ARACELY UMANZOR SIGUENZA**, de [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de **CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA", personerías que posteriormente relacionaré y en los caracteres antes indicados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **DIECINUEVE CLAUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple; el monto total del contrato es hasta por **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato será de siete meses a partir de la suscripción del mismo, es decir, a partir de esta fecha, hasta el día veintidós de junio de dos mil veinte, teniendo el plazo de ejecución del servicio de cuatro meses contados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio. Asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el suscrito Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON**, como Designado del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional



del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; y b) Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo número DOS MIL DIECINUEVE-CERO CIENTO SETENTA Y OCHO.FEB., contenido en el Acta número TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO de fecha CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró al señor MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON como Designado del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período comprendido desde el día ocho de febrero de dos mil diecinueve al siete de febrero de dos mil veinte. En consecuencia, el señor MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **DELMY ARACELY UMANZOR SIGUENZA**, por haber tenido a la vista: i) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, S.A. DE C.V.**, otorgada a las nueve horas del día nueve de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales de Patricia Margarita Menéndez Burgos, inscrita en el Registro de Comercio, al número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, de la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la sociedad son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra el objeto de contrato que antecede, que la administración podrá estar confiada a un Administrador Único o a una Junta Directiva, según sea el caso, a quienes corresponderá la representación judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social; ii) Certificación notarial de la Credencial de Elección de la nueva Administración de la referida sociedad, y de la que consta que según acta de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, a las

diez horas del día trece de mayo de dos mil dieciséis se eligió como Administrador Único Propietario de dicha sociedad, a la compareciente señora **DELMY ARACELY UMANZOR SIGUENZA**, para el período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial referida en el Registro de Comercio, con vencimiento al día **siete de febrero del año dos mil veintidós**. Dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **OCHO** del Libro **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS**, del Registro de Sociedades; en consecuencia la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

